

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 1° de noviembre de 2022

Radicado No. 2022-00625-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. El numeral 5° del artículo 82 del CGP, exhorta a que los hechos en que se sustenten las pretensiones de la demanda se determinen debidamente clasificados y enumerados. Por lo tanto, respecto de los hechos el apoderado deberá:

1.1. Individualizar y enumerar las diversas situaciones relatadas de tal manera que, al momento de su contestación, permita emitir una sola respuesta.

1.2. Excluir del acápite de hechos las afirmaciones que no corresponden a fundamentos fácticos de la demanda o que comportan conceptos subjetivos que no atañen a la naturaleza y exigencia de la norma.

2. Efectúe el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del C.G.P. respecto de los frutos civiles o indemnizaciones pretendidas, en los estrictos términos de la norma en comento, es decir, discriminando cada uno de sus conceptos, de igual forma deberá exponerse en acápite diferente del concerniente a pretensiones.

3. Aclare la razón por la cual en las pretensiones de la demanda solicita hacer efectiva la cláusula penal pactada en el contrato y simultáneamente, exige el pago de perjuicios por el presunto incumplimiento del contrato, de ser el caso adecúese el acápite respectivo.

4. Aporte los folios de matrículas inmobiliarias de los inmuebles objeto del contrato que se pretende declarar incumplido, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

5. A fin de integrar debidamente el contradictorio dirija la demanda también contra el señor Sergio Mauricio Medina Osuna y aporte sus datos para efectos de notificación, toda vez que hace parte de las pretensiones.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ